



CONCEJO MUNICIPAL DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL.....031/2019.....

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONSIDERANDO:

Que, los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia proclaman la igualdad de todas las personas, sin distinción alguna, prohibiendo y sancionando toda forma de discriminación que tenga como resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona, normativa que al formar parte del bloque de constitucionalidad, es de cumplimiento obligatorio para todas las personas y órganos públicos, al tenor de lo previsto por los párrafos I y II del Artículo 410 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en virtud de las cuales los niños con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena y digna, en condiciones que aseguren su dignidad, fomenten su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad, así como su goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños,

Que, sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/62/435) 62/139. Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo el 18 de diciembre de 2007 la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde Bolivia es parte y conjuntamente con otros países DECIDE declarar el 2 de Abril como el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, para garantizar y promover la plena realización de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, esencialmente para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente. Otras de las acciones ejecutadas desde el 2007, como una forma de concienciación sobre el autismo y que poco a poco ha recibido apoyo como es la iluminación de diferentes edificios y monumentos de distintos países de color azul. Cabe resaltar que el color azul no ha sido instituido de una manera formal ni a través de un manifiesto respaldado por las organizaciones mundiales (ONU, OMS), ni ha sido documentado como color oficial representativo del autismo, ya que en doce años de concienciación todo el movimiento fue impulsado por organizaciones pequeñas no institucionalizadas, pero a pesar de ello este es un movimiento internacional, y reconocido por varios países.

Que, la Declaración de la ONU, consciente de que el autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta en los tres primeros años de vida y se deriva en un trastorno neurológico que afecta al comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y repetitivo. Los afectados por TEA (Trastornos del Espectro Autista), además presentan a menudo afecciones comórbidas, como epilepsia, depresión, ansiedad y trastorno de déficit de atención e hiperactividad. El nivel intelectual varía mucho de un caso a otro, y va desde un deterioro profundo hasta casos con aptitudes cognitivas altas.

Que, el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Bolivia, establece el goce de derechos de las personas con discapacidad, a ser protegido por su familia y por el Estado, a una educación y salud integral gratuita, a la comunicación en lenguaje alternativo, a trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que les asegure una vida digna y al desarrollo de sus potencialidades individuales. Además, en el artículo 71 de la mismo Texto Constitucional prohíbe y sanciona cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad. Además, en su Artículo 302-I reconoce como competencias exclusivas para los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 39 la "Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".

Que, la Ley 223 de 2 de marzo de 2012 "Ley General para Personas con Discapacidad", establece en su Artículo 1 que el objeto de la presente Ley es garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.

Que, el artículo 4 de la Ley contra el Racismo y toda Forma de Discriminación Ley N° 045 dispone que las autoridades nacionales, departamentales, regionales, municipales, indígena originario campesinas o de cualquier jerarquía, deben observar sus previsiones, de conformidad a la Constitución Política del Estado y normas e instrumentos internacionales sobre derechos humanos contra el racismo y toda forma de discriminación ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia, implementando acciones afirmativas que permitan el pleno goce de los derechos humanos, sobre la base de la igualdad y la dignidad de las personas.



Ac.

PUBLICADA
Tarija, 08 de Agosto del año 2019



CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL.....031/2019.....

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley 482, establece en su Artículo 26 como atribuciones de la Alcaldesa y el Alcalde Municipal en su numeral 2. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, de conformidad al Artículo 27 de la Ley Municipal 090 de 10 de noviembre de 2015 modificada por la Ley Municipal 150 de 4 de enero de 2018 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, define a la Ordenanza Municipal como la norma jurídica de cumplimiento obligatorio emanada por el Concejo Municipal, con el propósito de aprobar o disponer el cumplimiento de asuntos municipales de naturaleza declarativa.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el mes de abril de cada año como "**Mes Municipal de Concienciación del Autismo**".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo Municipal coordinará con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para trabajar en una agenda de actividades a desarrollarse durante el mes de abril con el objeto de concienciación del autismo y la realización de diferentes actividades, para la iluminación con luces de color azul como un símbolo y representación del autismo en los lugares más representativos del municipio.

ARTÍCULO TERCERO. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes julio del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Alfonso Raúl Lema Grass
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Dra. Esther García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 29 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.


Lic. Rodrigo Das Pereira
ALCALDE MUNICIPAL DE TARIJA